

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

VERBAL Rad. No. 11001310302720180036700

Encontrándose al Despacho las presentes diligencias y atendiendo a la necesidad del impulso procesal, ello en razón a que no se realizó la audiencia señalada en providencia de fecha 29 de agosto del año 2023, por cuanto al momento de remitirse el link de la audiencia al correo indicado como correspondiente al opositor aquel reboto quien no es encuentra representado por apoderado, por aceptación de la renuncia del apoderado que lo representa, con miras del impulso procesal y para salvaguardar el derecho de defensa, es del caso REQUERIR bajo el derrotero contenido en el art. 317 del CGP al opositor señor GIOVANNY ANDRES CARDOZO SAAVEDRA, para que provea datos de su correo electrónico, dirección física y abonado telefónico, quien tiene el deber de hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la audiencia de conformidad con lo contemplado en el art. 217 CGP. OFICIESE.

Al efecto, se le concede el término legal de 30 días para que se cumpla con lo ordenado acreditando lo aquí dispuesto, si en cuenta se tiene que el envío del link de audiencia se hace al correo electrónico de la parte opositora mismo que reboto según constancia secretarial, constituyendo un impedimento para continuar con el tramite de la actuación promovida por el opositor y desarrollar lo establecido en el art. 309 del CGP para finiquitar la actuación promovida por quien funge como opositor.

De conformidad con lo contemplado en el art. 42-1 del CGP comuníquesele la presente determinación al opositor al correo electrónico, al abonado telefónico vía WhatsApp e igualmente al correo del apoderado que lo representó en garantía en salvaguarda del derecho de defensa y debido proceso.

Se requiere a la parte demandante para que provea la solicitud que corresponda con relación a la práctica de la diligencia, ello en razón a la imposibilidad de la reprogramación solicitada y obrante en el consec. 34 y 38 por las circunstancias acaecidas con el correo del opositor.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862a217f0294977189ad3209074243b8eae9548c51b5c3f850a73cd8a44c583f**

Documento generado en 17/04/2024 08:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>